

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

1641 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, del Presidente, por la que se hace público el acuerdo de la institución que aprueba la convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos con resultas, de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Auditoría vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por el artículo 31 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, acordó aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos con resultas, de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Auditoría vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 32.h) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y 44.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

Hacer público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los términos del anexo, el acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos con resultas, de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Auditoría vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias,

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2016.- El Presidente, José Rafael Díaz Martínez.

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON RESULTAS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE AUDITORÍA VACANTE EN LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Hallándose vacante un puesto de trabajo de “Técnico de Gestión de Auditoría” en la Relación de Puestos de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cuya provisión se estima conveniente realizar por necesidades del servicio, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó efectuar su convocatoria. La forma de provisión exigida para dicho puesto es la de concurso de méritos, que, por otra parte, es el sistema normal de provisión y posibilita que las plazas sean cubiertas con mayor celeridad, ateniéndose a la valoración, en todo caso, al mérito y la capacidad del candidato en relación con el puesto a cubrir.

Como consecuencia de la resolución del citado concurso, pudiera darse la circunstancia de que resultase vacante en la Audiencia de Cuentas un puesto por haber sido adjudicado a su titular la plaza convocada, motivo por el cual se establece una segunda fase para la adjudicación de los puestos anunciados a resultas, con aplicación de los mismos requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de la vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y en el artículo 42.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Pleno acuerda convocar concurso de méritos ordinario con resultas para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Auditoría vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Es objeto del presente concurso la provisión, en una primera fase, del puesto señalado en el Anexo I (A).

Asimismo podrá ser también objeto de concurso, en una segunda fase, la cobertura de los puestos señalados en el Anexo I (B) que resulten vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo I (A).

En esa segunda fase de adjudicación de los puestos anunciados a resultas se aplicarán los mismos requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de vacantes.

Segunda.- Podrán participar en el concurso de méritos y solicitar la adjudicación del puesto, los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, siempre que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo, Escala y Grupo del puesto al que se concursa y demás requisitos que, para el desempeño del mismo, vienen establecidos en la relación de puestos de trabajo y figuran en el Anexo I.

Tercera.- 1. Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Secretario General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como Anexo II, y habrán de presentarse, en el plazo de quince días hábiles contados desde

el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en el Registro de la Audiencia de Cuentas de Canarias (calle Suárez Guerra, nº 18, en Santa Cruz de Tenerife, y calle León y Castillo, nº 57, sexta planta, en Las Palmas de Gran Canaria), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Quienes participen en la convocatoria deberán asimismo presentar, inexcusablemente, la siguiente documentación:

a. Modelo que se publica como Anexo III, relativo a los méritos alegados por el concursante, conforme se establece en el Anexo IV, acompañándose los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados.

b. Los datos relativos a la antigüedad y al trabajo desarrollado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios los funcionarios.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Para la valoración de los méritos alegados, los interesados deberán presentar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos, sin los cuales no se procederá a la citada valoración.

5. De conformidad con lo dispuesto y con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, serán publicados en los tablones de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias -domicilios indicados en el punto 1 de la presente base- y en su página web (www.acuentascanarias.org) los requerimientos que deban efectuarse a los aspirantes en relación con los defectos observados en las solicitudes presentadas o en la documentación aportada.

Cuarta.- 1. La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por cinco miembros, que serán designados por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias y que, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

2. La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar dudas en relación con la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. El plazo para finalizar la valoración de los méritos, contado desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva de concursantes, será, como máximo, de diez días hábiles.

4. Terminada la valoración de los méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias -domicilios indicados en el punto 1 de la base tercera- y en su página web -dirección señalada en el punto 5 de la base tercera-, las puntuaciones parciales otorgadas a cada uno de los aspirantes, así como la total obtenida por cada uno

de ellos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los citados tablones de anuncios y página web.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones o resueltas estas, si las hubiere, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de nombramiento, debidamente documentada, a la Presidencia de la Audiencia de Cuentas, quien resolverá el concurso mediante resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias.

6. El orden de prioridad vendrá determinado por la puntuación total obtenida, acudiéndose, en caso de empate, para dirimirlo, a la puntuación obtenida en los méritos relativos al trabajo desarrollado relacionado con funciones de control externo de fondos públicos.

7. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

8. Los miembros de la Comisión de Valoración percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas Comisiones para la categoría segunda, con un número máximo de siete asistencias para cada miembro de la Comisión.

Quinta.- 1. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad donde anteriormente se hallaba destinado el funcionario o de siete días hábiles si radica en localidad distinta. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva del concurso a que se refiere la base cuarta, apartado 5, de la convocatoria.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I (A)

Denominación: Técnico de Gestión de Auditoría.

Nº R.P.T.: 22.

Funciones: desarrollo y ejecución de los trabajos de fiscalización incluidos en los programas de trabajo elaborados por los Técnicos de Auditoría o el Técnico de Auditoría Jefe, en su caso. Dejar constancia en los papeles de trabajo de la evidencia obtenida en las pruebas realizadas. Redactar las conclusiones obtenidas conforme a las pruebas incluidas en los programas de trabajo y trasladar las mismas al Técnico de Auditoría o al Técnico de Auditoría Jefe, en su caso. Informar al Técnico de Auditoría o al Técnico de Auditoría Jefe del área sobre la ejecución de la fiscalización, trasladándole las consultas, propuestas, limitaciones y otras incidencias que surjan en torno a las mismas.

Forma de provisión: C.M.

Nivel C.D.: 24.

Puntos C.E.: 60.

Vínculo: FC.

Localidad: 7,60.

Administración de procedencia: AC.

Grupo: B.

Cuerpo/escala: TG/TGA.

Titulación: Diplomado Empresariales/Relaciones Laborales o equivalente.

ANEXO I (B)

Nº RPT	FORMA PROV	NIVEL C.D.	PUNTOS C.E.	VINCULO	LOCAL.	ADON. PROCED	GR.	CUERPO/ ESCALA	TITULACION
13	C.M.	24	60	FC	3,43	A.C.	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.
14	C.M.	24	60	FC	3,43	A.C.	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.
23	C.M.	24	60	FC	7,60	A.C./ Otros OCEX	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.
30	C.M.	24	60	FC	7,60	A.C.	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.
38	C.M.	24	60	FC	7,60	A.C.	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.
39	C.M.	24	60	FC	7,60	A.C.	B	TG/T.G.A.	Dpdo Emp/ Relac. Laborales o equiv.

ANEXO II

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación.

Nombre y Apellidos:

D.N.I, número:

Fecha de Nacimiento:

Cuerpo/Escala:

Domicilio:

Teléfono:

SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria para proveer el puesto de trabajo vacante número de la Relación de Puestos de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias en fecha de de 2016.

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS.

ANEXO III**1.- Datos personales**

Don/Doña _____ D.N.I. nº _____

Cuerpo/Escala _____ Grupo _____

2.- Situación administrativa Servicio activo Excedencia voluntaria Otras situaciones _____**3.- Destino actual** Definitivo Provisional

Organismo: _____

Área/Unidad _____

Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha de toma de posesión _____

Nivel del puesto _____

4.- Méritos alegados**A) Méritos específicos**

Titulaciones académicas

Experiencia en áreas específicas

Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas _____

B) Grado personal _____

Fecha de consolidación _____

C) Trabajos desarrollados

Nombre del puesto	Área/Unidad	Nivel C.D.	Tiempo (años y meses)

D) Cursos de formación y perfeccionamiento**a) Cursos recibidos relacionados directamente con el puesto concursado**

Nombre del curso	Centro oficial	Número de horas

b) Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto de trabajo

Nombre del curso	Centro oficial	Número de horas

E) Antigüedad

a) Servicios prestados en la Audiencia de Cuentas de Canarias en Cuerpos inferiores al del Grupo del puesto al que se concursa _____

b) Servicios prestados en la Audiencia de Cuentas de Canarias en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa _____

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, así como en Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles de ellas dependientes:

1. En Cuerpos del mismo Grupo de Clasificación _____

2. En Cuerpos de Grupo inferior _____

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

ANEXO IV

1.- Méritos específicos

Por este concepto se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

- Por titulación de Doctor: 2 puntos.
- Por Licenciatura o Grado: 1,50 puntos.
- Por Diplomatura: 1 punto.

También se valorará por este concepto el trabajo desarrollado con experiencia en funciones de auditoría, fiscalización y control de fondos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada mes de experiencia, así como el estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que se valorará con 1 punto.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de seis puntos.

2.- Grado personal

El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Nivel	Grado																				
	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
30	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	1
29	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	2
28	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	3
27	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	4
26	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	5
25	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	6
24	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	7
23	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	8
22	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	9
21	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	10
20	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	11
19	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	12	12
18	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	13	13
17	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	14	14
16	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	15	15
15	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	16	16
14	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	17	17
13	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	18	18
12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	19	19
11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20
10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20

Nivel: Nivel del puesto al que se concursa.

Grado: Grado personal consolidado

3.- Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Así, se valorará el trabajo desarrollado atendiendo al nivel de los puestos desempeñados. Concediéndose los siguientes puntos por cada año de servicios, hasta un máximo de cuatro puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntos por cada año completo
30	2,20
29	2,10
28	2,00
27	1,90
26	1,80
25	1,70
24	1,60
23	1,50
22	1,40
21	1,30
20	1,20
19	1,10
18	1,00
17	0,90
16	0,80
15	0,70
14	0,60
13	0,50
12	0,40
11	0,30
10	0,20
9	0,10

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Asistencia-Impartición

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de cuatro puntos.

Se entiende por cursos relacionados “directamente con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados” todos aquellos cursos recibidos o impartidos en materia de administración, organización, procedimiento, contabilidad, contratación, presupuestos, informática, auditoría o análogos.

En el supuesto de que el funcionario concursante haya impartido los cursos, será valorado con una puntuación doble a la de aprovechamiento, teniendo en cuenta que se valorará por una sola vez cuando se trate del mismo curso, destinado al mismo Grupo y celebrado en el mismo año.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso de 20 horas.

Cursos recibidos relacionados directamente con el puesto concursado:

Duración	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,25	0,50
De 20 hasta 40 horas	0,75	1,25
Más de 40 horas	1,50	2,00

Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto concursado:

Duración	Puntuación
Hasta 20 horas	1,00
De 20 hasta 40 horas	2,50
Más de 40 horas	4,00

5.- Antigüedad

La antigüedad se valorará, hasta un máximo de cuatro puntos, por años y meses completos de servicios, computándose a estos efectos los siguientes:

a) Por servicios prestados en la Audiencia de Cuentas de Canarias en Cuerpos inferiores al del Grupo del puesto al que se concursa: 1,20 puntos/año y 0,1 punto por mes.

b) Por servicios prestados en la Audiencia de Cuentas de Canarias en el mismo Cuerpo del Grupo del puesto al que se concursa: 1,80 punto/año y 0,15 puntos por mes.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, así como en Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, en Cuerpos inferiores al del Grupo del puesto al que se concursa: 0,60 punto por año y 0,05 puntos por mes.

d) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, así como en Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa: 1,20 puntos/año y 0,1 puntos por mes”.